



*Municipalidad Distrital
De Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ (054) 233892 - Arequipa

Resolución de Alcaldía N° 096-2015-MDS

Sachaca, 13 de Febrero del 2015.

VISTO

La Carta N° 013-2015-EDCCD-TP-MDS emitido por el Residente de Obra, Ing. Elma Calderón Díaz, el Informe N° 033-2015-GDU-MDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Proveído N° 404 emitido por el Despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta N° 013-2015-EDCCD-TP-MDS emitido por el Residente de Obra, Ing. Elma Calderón Díaz, se solicita la aprobación parcial de la obra **“Creación de Graderías en el PP.JJ. Chiriguana y PP.JJ. 28 de Julio, distrito de Sachaca – Arequipa – Arequipa”**.

Que, mediante Informe N° 033-2015-GDU-MDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, se señala que la obra **“Creación de Graderías en el PP.JJ. Chiriguana y PP.JJ. 28 de Julio, distrito de Sachaca – Arequipa – Arequipa”**, al ser una obra por convenio, su modalidad de ejecución es compatible con la normativa de Administración Directa y es por ello que en atención a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, solicita se designe a la Comisión que formule el Acta de Recepción y efectúe la Liquidación Técnica y Financiera.

Que, al respecto, el artículo 210º del Reglamento del Decreto Legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF, establece lo siguiente:

“(…) En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor. (…)”

“(…) Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplicarán las penalidades correspondientes.”

Por las consideraciones expuestas, en atribución a las facultades prescritas en el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 43º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica Municipalidades y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión de Recepción y Liquidación Parcial de la Obra **“Creación de Graderías en el PP.JJ. Chiriguana y PP.JJ. 28 de Julio, distrito de Sachaca – Arequipa – Arequipa”**, con los integrantes que se detallan a continuación:

TITULARES

<i>Presidente</i>	:	<i>Gerente de Desarrollo Urbano.</i>
<i>Primer Miembro</i>	:	<i>Gerente de administración Financiera.</i>
<i>Segundo Miembro</i>	:	<i>El Supervisor de la Obra/Proyecto.</i>

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General notificar a los integrantes conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.